



VISTOS:

El Oficio N° D1-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de enero de 2022, el **Proveído N° D112-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de enero de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021 se aprueba la **Directiva 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**, bajo la **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**, mismo que en su Capítulo II, del Título IX, respecto al **"ASEGURAMIENTO"**, regulado en artículo 90° de la citada normativa, dispone:

Artículo 90.- Plan de Aseguramiento

90.1 Documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro.

90.2 El Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo*
- b) Finalidad.*
- c) Evaluación y diagnóstico*
- d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad*
- e) Tipo de seguro*
- f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial*
- g) Cronograma y actividades*
- h) Otras consideraciones generales*

Que, en conformidad con las facultades de la Dirección de Patrimonio de esta entidad, bajo el **Oficio N° D1-2023-GR.CAJ/DRA**, de fecha 10 de enero de 2022, se ha propuesto para su aprobación el **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE**



BIENES MUEBLES PATRIMONIALES TRIANUAL 2023 AL 2025 DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Que, el citado Plan cumple con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 90.2, del artículo 90°, de la Directiva 0006-2021-EF/54.01; por lo que, en conformidad con el citado numeral, este despacho se encuentra en la obligación de emitir el acto resolutivo presente.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y la Directiva 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", bajo la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, y contando con el visto bueno de la Dirección de Patrimonio y la dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES TRIANUAL 2023 AL 2025 DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, propuesto por la Dirección de Patrimonio, por lo considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Dirección de Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN